(43)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 17 de Diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N°[illegible], domiciliado en Avda. Libertad N·90 Hualañé, y Doña **Damaris Cecilia Ramírez Reyes,** Rut. [illegible], Técnico en Educación de Párvulo, domiciliada en Manuel Rodríguez s/n, Hualañé, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil **"Castillito de Sueño " Hualañé**, debido a Licencia Médica N° 1-34319951 desde 18/11/2014 hasta 21/11/2014 presentada por Doña **Cristina Soto Muñoz** , para este cometido contratara a Doña **DAMARIS CECILIA RAMIREZ REYES** en calidad de Técnico en Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueño** "Hualañé en forma ordinaria.

TERCERO: La .Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de **$ 51.432 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos),** impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por el Coordinador de los Jardines Infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **18/11/2014 al 21/11/2014.**

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **DAMARIS CECILIA RAMIREZ REYES** , imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **DAMARIS CECILIA RAMIREZ REYES** , no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ,** consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012.

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.**

DAMARIS RAMIREZ REYES
RUT: [illegible]

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
SECRETARIO MUNICIPAL